Firmado digitalmente por CAMAYO PAREDES Sixto Felicisimo FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.10.2026 10:44:02 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 02 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000266-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe Nº001176-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 01 de octubre de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe Técnico Nº000046-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 30 de setiembre de 2026, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4°, del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento,establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; añadiendo en el numeral 6.1 del artículo 6° que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del citado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-

Firmado digitalmente por TOLEDO ARBAIZA Percy Fernando FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.10.2026 09:47:07 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A3YETTS**

2021-EF/54.01, y sus modificatorias, en adelante la Directiva, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo en el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva define a la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva señala a la ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la Directiva establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición, o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja; y lo remite a la Oficina General de Administración para que esta emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva dispone que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A3YETTS**

bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva establece que propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza, y, en consecuencia, es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor; agregando que la entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el artículo 15° de la Directiva establece que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando en el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva dispone que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición;

Que, mediante Memorando N°001296-2026-OGETIC-SG/MC de fecha 03 de setiembre de 2026, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina de Abastecimiento la codificación de inventario para monitores cambiados por garantía para la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial y la Dirección de Pueblos Indígenas; señalando que a través del Informe N°000690-2026-OIT-OGETIC-SG/MC de fecha 03 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones se da cuenta del análisis técnico realizado que detalla la operatividad de dos (02) monitores nuevos que fueron instalados en reemplazo de los equipos que presentaron fallas, y que cuentan con la documentación que sustenta su entrega y utilización; por lo que, solicita la baja y alta de los equipos cambiados por garantía.

Que, a través del Informe Nº000037-2025-OIT-OGETIC-SG-HAL/MC de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, preciso los detalles de los equipos informáticos de propiedad del Ministerio de Cultura que cayeron en inoperatividad por desperfectos de fábrica y que, en el marco del período de la garantía, vigente (36 meses) de los bienes adquiridos con Orden de Compra N°00408-2023-C de fecha 24 de octubre de 2023, fueron reemplazados por el proveedor con el ingreso de dos Monitores Led nuevos de similares características

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A3YETTS**

conforme se aprecia en la Guía de Remisión Electrónica Remitente N°EG07-00069214;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico Nº000046-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual se sustenta la procedencia a trámite y se recomienda la baja física y contable, por la causal de ejecución de garantía de dos (02) Monitores Led de propiedad del Ministerio de Cultura, que al presentar desperfectos de fábrica fueron declarados en situación de inoperatividad, advirtiéndo que en el expediente obra los informes emitidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones que señala que dos (02) Monitores Led fueron reemplazados, a través de la gestión ante la empresa proveedora, por el fabricante, en ejecución de la garantía vigente; por lo que los bienes muebles patrimoniales entregados en situación de inoperatividad deben ser dados de baja física y contablemente; indicando, asimismo, que se proceda con la aprobación del Alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, de dos (02) bienes muebles nuevos repuestos con características iguales o similares a los Monitores Led que se reemplazan; siendo que estos equipos fueron entregados y recibidos físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) Monitores Led de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario institucional, y efectuar la reposición de dos (02) Monitores Led restituidos por la empresa proveedora, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado de la directora de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo Nº1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo Nº005-2013-MC; la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0004-2026-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A3YETTS**

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja física y contable de dos (02) Monitores Led de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluirlo de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Estado	O/C	Fecha	Cuenta Contable	Valores al 30/09/2026 (S/.)			Causal de Baja	FORMATO SALIDA
			Marca	Modelo	Serie	Color					Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740880372287	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN4305018F	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	616.35	228.91	Ejecución de Garantía	1071-2025
2	740880372288	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430501G0	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	616.35	228.91	Ejecución de Garantía	1071-2025

ARTÍCULO 2.- APROBAR la reposición de dos (02) Monitores Led nuevos de iguales características a los equipos que se reemplazan, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, y en reemplazo de los bienes dados de baja mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Valor (S/.) (*)	Causal de Alta	GUÍA REMISIÓN	Dependencia
1	MONITOR LED	HP	S5 PRO 524PF FHD	CN44510H5C	NEGRO	NUEVO	845.26	Reposición	EG07-00069214	Dirección de Políticas Indígenas
2	MONITOR LED	HP	S5 PRO 524PF FHD	CN44510H2P	NEGRO	NUEVO	845.26	Reposición	EG07-00069214	Dirección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial - PIACI

(*) Valor similar nuevo

ARTÍCULO 3.- DAR DE ALTA los bienes muebles restituidos, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A3YETTS**

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **A3YETTS**